

# OMPI



PCIPD/1/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 28 de abril de 1999

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PERMANENTE DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Primera sesión**  
**Ginebra, 31 de mayo a 4 de junio de 1999**

ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA BRINDADA POR LA OMPI A LOS PAÍSES EN  
DESARROLLO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC,  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1999

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
<i>Resumen</i>	<i>i – xxx</i>
I. Introducción	1 – 12
II. Asesoramiento legislativo	13 – 17
III. Concienciación y desarrollo de recursos humanos	18 – 23
IV. Creación de instituciones y modernización del sistema de propiedad intelectual	24 – 30
V. Observancia	31 – 38
VI. Estudios y publicaciones sobre las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC	39 – 44
VII. Actividades en el marco del Acuerdo de Cooperación OMPI-OMC	45 – 64
A. Leyes y reglamentos	46 – 53
B. Artículo 6ter del Convenio de París	54 – 56
C. Actividades conjuntas de la OMPI y la OMC	57 – 60
D. Iniciativa conjunta OMPI-OMC	61 – 64
VIII. Conclusión	65 – 68
 Anexos	
I Estados miembros de la OMPI y/o parte en el Convenio de París y/o parte en el Convenio de Berna y Miembros de la OMC	
II Asistencia en materia de legislación	
III Actividades de concienciación y desarrollo de recursos humanos (por regiones)	
IV Actividades de concienciación y desarrollo de recursos humanos (interregionales)	
V Asistencia en la creación y modernización de instituciones	
VI Asistencia relacionada con la observancia	

**RESUMEN**

- i. El Acuerdo sobre los ADPIC fue concertado como parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Acuerdo es obligatorio para todos los Miembros de la OMC, quienes en su mayoría son también Estados miembros de la OMPI, incluidos casi todos los países en desarrollo, y forma parte del sistema de intercambio multilateral establecido bajo los auspicios de la OMC. La modernización de los sistemas de propiedad intelectual y el fortalecimiento de sus infraestructuras legislativas, administrativas y de aplicación, han adquirido prioridad en muchos países en desarrollo debido a las obligaciones que pronto deberán cumplir en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. El Anexo I contiene un listado de los países que son miembros del Convenio de la OMPI y/o del Convenio de París y/o del Convenio de Berna y de los que son Miembros de la OMC.
- ii. El mandato de la OMPI de proporcionar asistencia jurídica y técnica en relación con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC procede de las decisiones tomadas por la Asamblea General de la OMPI en sus períodos de sesiones de 1994 y 1995, y que se ha reflejado en el Acuerdo concertado entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), de 1995, al que en adelante se denominará el Acuerdo OMPI-OMC, y que entró en vigor el 1 de enero de 1996. En el Programa y Presupuesto para el bienio de 1998-1999, aprobado por la Asamblea General en marzo de 1998, se amplió el ámbito de la asistencia de la OMPI en materia de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.
- iii. El Acuerdo OMPI-OMC prevé tres esferas de cooperación entre la OMPI y la OMC, a saber, el depósito de leyes y reglamentos, la aplicación del Artículo 6ter del Convenio de París a los efectos del Acuerdo sobre los ADPIC, y la prestación de asistencia jurídica y técnica a los países en desarrollo miembros de la OMPI o de la OMC o de ambas, en lo relacionado con el Acuerdo sobre los ADPIC.
- iv. Con arreglo a las decisiones de la Asamblea General de la OMPI antes mencionadas y al Acuerdo OMPI-OMC, la Oficina Internacional ha dado una nueva orientación a sus programas de cooperación para el desarrollo. Si bien se ha mantenido su asistencia a los países en desarrollo mediante actividades tradicionales de cooperación para el desarrollo, se ha hecho más hincapié en la asistencia en materia de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. A partir del 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional ha ejecutado actividades de cooperación para el desarrollo relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC. La organización de esas actividades se debió a solicitudes emanadas de los países en desarrollo en cuestión.
- v. En el Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998-1999 se afirmó que el bienio siguiente concluiría con un hito fundamental, es decir que el 1 de enero de 2000 muchos países en desarrollo y otros, en su calidad de Miembros de la OMC, estarán obligados a ajustar sus infraestructuras legislativas y administrativas nacionales de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. También se hizo hincapié en el Programa y Presupuesto en que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no debería ser contemplada como un fin en sí misma sino que las administraciones nacionales deberían estar habilitadas a utilizar en la mejor forma posible las oportunidades que se deriven del Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de asegurar que un sistema modernizado de propiedad intelectual contribuya más eficazmente al desarrollo y a la prosperidad nacionales.

- vi. En la iniciativa conjunta sobre cooperación técnica planteada por los Directores Generales de la OMPI y la OMC en julio de 1998, con el fin de asistir a los países en desarrollo en el cumplimiento del plazo del 1 de enero de 2000 para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, ambas Organizaciones reiteraron que estaban firmemente decididas a utilizar todos los recursos disponibles y a proporcionar toda la cooperación técnica necesaria, a solicitud de los países en desarrollo, para permitirles dar cumplimiento a sus obligaciones.
- vii. En cifras generales, 129 países en desarrollo y menos adelantados y 1 (un) territorio se han beneficiado de esas actividades de cooperación para el desarrollo de la OMPI que estuvieron dedicadas completamente al Acuerdo sobre los ADPIC o se emprendieron con miras a facilitar la aplicación de dicho Acuerdo.
- viii. De enero de 1996 a marzo de 1999, la Oficina Internacional de la OMPI proporcionó asistencia, en la forma de asesoramiento legislativo, a un número considerable de países en desarrollo, tal como se indica con mayor detalle en el cuadro adjunto (Anexo II). La Secretaría de la OMPI se encargó de prestar la asistencia, a solicitud de los países en cuestión, mediante la preparación de 136 proyectos de ley sobre temas de propiedad intelectual (20 en 1996, 54 en 1997, 42 en 1998 y 20 en el primer trimestre de 1999) para 78 países en desarrollo y organizaciones regionales. También contribuyó en la preparación de estudios sobre la compatibilidad de las leyes existentes de propiedad intelectual con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, la preparación de proyectos de disposiciones para modificar y modernizar leyes vigentes en el campo de la propiedad intelectual, y en la preparación de comentarios y sugerencias sobre 130 proyectos de ley (30 en 1996, 40 en 1997, 47 en 1998 y 13 en el primer trimestre de 1999) preparados y enviados por 84 gobiernos de países en desarrollo y secretarías de organizaciones regionales de países en desarrollo.
- ix. En varios casos, la Secretaría de la OMPI proporcionó asistencia adicional en forma de comentarios o aclaraciones suplementarias tras la recepción de las reacciones de los Gobiernos en cuestión a los proyectos de ley, estudios y comentarios de que se tratara. Se proporcionó esa asistencia en cerca de 98 casos (27 en 1996, 23 en 1997, 37 en 1998 y 11 en el primer trimestre de 1999) respecto de unos 88 países y organizaciones regionales.
- x. Además, la OMPI organizó talleres concebidos especialmente para los responsables de la redacción de textos legislativos de países del Caribe y de varios países de Asia y el Pacífico, con el fin de familiarizarlos con la naturaleza y las principales características de la protección y la legislación en materia de propiedad industrial.
- xi. El programa de la OMPI de desarrollo de recursos humanos siempre ha constituido una parte central de su programa de cooperación para el desarrollo, pero ha adquirido mayor importancia para los países en desarrollo con el advenimiento del Acuerdo sobre los ADPIC. En el Anexo III se proporcionan detalles de esas actividades realizadas en diferentes países (por región). En el Anexo IV se enumeran las actividades emprendidas en el plano interregional.
- xii. Esas actividades de desarrollo de recursos humanos han incluido, en particular, la organización de unas 77 reuniones regionales, incluidas ocho (8) “megareuniones” en diferentes regiones del mundo, destinadas a familiarizar a los responsables de la formulación de políticas y funcionarios gubernamentales en lo relativo a las exigencias en

el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y en su aplicación. Unos 9.600 participantes se han beneficiado de esas reuniones. Se organizaron 165 reuniones subregionales y nacionales (incluidos los cursos de formación) destinados a diferentes grupos objetivo, entre los que cabe destacar a los responsables de la formulación de políticas, legisladores, la judicatura, las aduanas y oficiales de policía, abogados, titulares de derechos de propiedad intelectual, el sector privado, etc., y de las que se han beneficiado unos 14.200 funcionarios gubernamentales, así como también representantes del sector privado y de otros grupos de intereses. Aproximadamente 60 cursos y seminarios interregionales han sido organizados con el propósito de realizar cursos interregionales de introducción y de formación especializada para países en desarrollo, de los que se han beneficiado unas 250 personas desde 1996. También se dispuso la adscripción temporal con fines de estudio en unos 200 casos, para beneficio de los países en desarrollo, y se impartió formación práctica en 53 países en desarrollo. Se concertaron acuerdos de asociación para organizar varios simposios y talleres de formación con diversos institutos o centros regionales y nacionales de propiedad intelectual dedicados a la formación, universidades e instituciones de investigación. También se emprendió la preparación de publicaciones periódicas, estudios y materiales de referencia para fomentar la sensibilización en torno a la protección de la propiedad intelectual en general y al Acuerdo sobre los ADPIC en particular.

- xiii. Uno de los resultados concretos del Programa y actividades descritos anteriormente ha sido la creación de un grupo de especialistas nacionales y regionales que actúan como oradores en reuniones regionales, subregionales y nacionales y como expertos durante misiones de asesoramiento. A tales efectos, la OMPI ha invitado a unos **150** especialistas de países en desarrollo.
- xiv. La reciente creación de la Academia Mundial de la OMPI demuestra la importancia que reviste el desarrollo de los recursos humanos como componente del fortalecimiento institucional con el fin de permitir que los países en desarrollo den satisfacción a sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.
- xv. Desde enero de 1996, la OMPI ha estado asistiendo a los países en desarrollo en la creación o mejora de sus oficinas de propiedad intelectual con la infraestructura y los recursos institucionales adecuados, personal calificado, técnicas modernas de gestión y acceso a sistemas de apoyo basados en las tecnologías de la información. A este respecto, la OMPI ha enviado misiones de asesoramiento, previa solicitud, a oficinas de propiedad intelectual de 98 países en desarrollo con el fin de brindar orientación para la modernización de los sistemas de gestión y la uniformización de los procedimientos administrativos. También ha auspiciado la visita de unos 300 funcionarios de países en desarrollo a oficinas de países industrializados con el fin de estudiar diferentes aspectos de la modernización.
- xvi. Unos 90 países han recibido equipo informático de la OMPI y, con asistencia de expertos de la OMPI, 34 países en desarrollo han elaborado el soporte lógico necesario para la automatización de sus oficinas de propiedad intelectual. La OMPI ha proporcionado a las oficinas de propiedad industrial y de derecho de autor de los países en desarrollo más de 250 estaciones de trabajo con CD-ROM y ha establecido servicios de información en materia de propiedad industrial para las oficinas nacionales de propiedad industrial con el fin de atender las necesidades de los usuarios de 76 países en desarrollo. Se ha acordado la prioridad debida al fortalecimiento del alcance y la capacidad de la actual Cooperación Internacional en materia de Búsqueda y Examen de Invenciones

(ICSEI), y a la asistencia a los países en desarrollo en el examen de solicitudes de patente, particularmente en lo relacionado con la alta tecnología.

- xvii. Con el propósito de establecer instituciones regionales y nacionales dedicadas a la enseñanza, investigación y desarrollo de la propiedad intelectual, la OMPI ha brindado estímulo y colaborado en el establecimiento de esas instituciones o centros en varios países, y promovido la introducción de la enseñanza de la propiedad intelectual en varias universidades y otras instituciones educativas. Además, la OMPI ha prestado asistencia en la creación de sociedades de inventores en varios países en desarrollo y ha alentado a los inventores mediante la concesión de galardones.
- xviii. En lo que atañe al derecho de autor y los derechos conexos, se ha prestado asesoramiento y asistencia en relación con el establecimiento o el fortalecimiento de sociedades de gestión colectiva en unos 50 países.
- xix. La OMPI se ha servido de proyectos regionales, subregionales y nacionales para realizar sus actividades de desarrollo y modernización institucionales. Desde 1998, la OMPI ha ejecutado unos 63 planes nacionales de acción que han beneficiado a 59 países en desarrollo.
- xx. El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual forma parte del Acuerdo sobre los ADPIC. En el Anexo VI se ofrecen detalles sobre la asistencia de la OMPI a los países en desarrollo en el campo del ejercicio de los derechos. A fin de crear una concienciación sobre la importancia de las consecuencias del ejercicio de los derechos de propiedad intelectual en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, la OMPI ha organizado una reunión interregional, 6 reuniones regionales, 4 reuniones subregionales y 46 reuniones nacionales dedicadas total o parcialmente a las disposiciones de dicho Acuerdo sobre ejercicio de derechos. Para presentar un panorama claro y equilibrado de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas al ejercicio de los derechos, la OMPI se sirvió de diversas fuentes tales como la OMC, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), oficinas de propiedad intelectual, organismos de aplicación de las leyes de países industrializados y en desarrollo, asociaciones de titulares de derechos, representantes de la industria y de la judicatura.
- xxi. Para permitir que los países en desarrollo determinen si sus mecanismos vigentes de ejercicio de derechos son conformes con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, la Oficina Internacional ha establecido un cuestionario que ha dirigido a ciertos países, a petición de éstos. Se proporcionó asesoramiento jurídico y legislativo con el fin de fortalecer y mejorar los mecanismos de ejercicio de derechos con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC.
- xxii. Las actividades de formación y desarrollo de recursos humanos de la OMPI se han centrado en el establecimiento de un conjunto de funcionarios formados y en la enseñanza de las aptitudes necesarias para velar por el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. Algunos países en desarrollo han tomado la iniciativa y han establecido o identificado tribunales especiales que se ocupan de casos relacionados con la propiedad intelectual. La OMPI ha tomado disposiciones para que jueces de esos tribunales efectuaran visitas de estudio y recibieran formación, a quienes además se ha proporcionado documentación y material didáctico para bibliotecas.

- xxiii. Desde 1996, la OMPI ha publicado un número considerable de documentos, incluyendo estudios y documentación cuya realización fue encargada especialmente, sobre las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La OMPI publicó un estudio en junio de 1996 titulado “Implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC para los tratados administrados por la OMPI”. La OMPI publicó en septiembre de 1996 cuatro estudios de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en Ginebra, del Instituto de Investigaciones Económicas (IEO) en Munich y Bruselas, del Sr. Robert M. Sherwood (asesor comercial internacional) en Alexandria, VA (Estados Unidos de América) y del Ministerio Húngaro de Industria y Comercio.
- xxiv. La OMPI posee un servicio de información y documentación que se encarga de dar respuesta a toda petición de información relativa a la legislación nacional y tratados en el campo de la propiedad intelectual, y proporciona ejemplares de los textos pertinentes. También mantiene una colección en papel de textos legislativos. La OMPI está dedicada a establecer la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA). Esta Colección contiene por el momento textos legislativos de 35 países y de una organización intergubernamental (las Comunidades Europeas) y los tratados administrados por la OMPI (un total de 15.347 páginas). En todos los textos legislativos se han incorporado hiperenlaces que permiten una búsqueda completa. La Colección estará disponible en Internet en el transcurso de 1999.
- xxv. La OMPI ofrece asistencia en la traducción de leyes y reglamentos a sus Estados miembros siempre que participen en programas vigentes de la Organización. Entre enero de 1996 y el 31 de marzo de 1999, se ha ofrecido asistencia en la traducción a 139 países, para quienes se han traducido leyes y reglamentos al español, alemán, árabe, francés, inglés y portugués, según procediese.
- xxvi. En virtud del Artículo 3 del Acuerdo OMPI-OMC, los procedimientos relativos a la comunicación de emblemas y la transmisión de objeciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC serán administrados por la Oficina Internacional, de conformidad con los procedimientos aplicables en virtud de del Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París.
- xxvii. La OMPI y la OMC han emprendido numerosas actividades en el marco del Artículo 4 del Acuerdo OMPI-OMC destinadas al fortalecimiento de la cooperación entre ambas organizaciones en materia de asistencia técnico-jurídica. Entre esas actividades cabe destacar la participación de una de las Organizaciones, en calidad de observador, en las reuniones de la otra, la participación en simposios, talleres y seminarios de ambas organizaciones y, en particular, la organización conjunta de simposios. Hasta el momento, se han realizado tres simposios conjuntos.
- xxviii. La iniciativa conjunta OMPI-OMC adoptó la forma de una comunicación conjunta de los Directores Generales de ambas organizaciones, Dr. Kamil Idris de la OMPI y Sr. Renato Ruggiero de la OMC, que fue enviada a los ministros de cada uno de los países en desarrollo en cuestión. Se han recibido acuses de recibo y solicitudes de asistencia de 32 países o territorios. En respuesta a las solicitudes formuladas en el marco de la iniciativa conjunta, ambas organizaciones se han reunido en varias ocasiones para examinar la coordinación de los esfuerzos desplegados o a desplegar y, en algunos casos, la tramitación conjunta de solicitudes específicas mediante la celebración de consultas con el país o territorio solicitante.

xxix. Casi todos los países en desarrollo se han beneficiado de los programas y actividades de la OMPI en materia de asistencia técnico-jurídica. Ello queda reflejado en el número de países que han mejorado su legislación vigente o han promulgado nuevas leyes y revisado o formulado los reglamentos de aplicación, con el fin de lograr la conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. La mayoría de los demás países en desarrollo ya han puesto en marcha los procedimientos legislativos necesarios para promulgar o mejorar sus leyes y reglamentos. Los países han tomado conciencia no solamente de las consecuencias jurídicas del Acuerdo sobre los ADPIC, sino también de los posibles beneficios que pueden derivarse de dicho acuerdo. A este último fin, varios países ya han consolidado o iniciado la modernización de sus infraestructuras administrativas. Se ha creado todo un cuerpo de mano de obra formada para aplicar y utilizar el sistema mejorado de propiedad intelectual. Se puede percibir en varios países una mayor atención a la protección y al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como a la existencia de mejores mecanismos para la ejercicio de esos derechos.

xxx. Para fines de 1999, los países en desarrollo Miembros de la OMC (que no sean países menos adelantados) deberán ajustar sus legislaciones y prácticas administrativas nacionales para que sean conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC. La Oficina Internacional es plenamente consciente del papel fundamental que deberá desempeñar en la asistencia a esos países durante ese proceso. El alcance de dicha asistencia será ampliado para atender las solicitudes de los países en desarrollo en todo lo relativo a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y asuntos conexos. Además, la OMPI continuará e intensificará la asistencia específica que brinda a los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento proporciona un resumen detallado de la asistencia técnico-jurídica prestada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a los países en desarrollo y los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), del 1 de enero de 1996 al 31 de marzo de 1999.
2. El Acuerdo sobre los ADPIC fue concertado como parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Acuerdo sobre los ADPIC puso ampliamente de relieve el vínculo existente entre el sistema de la propiedad intelectual y el comercio mundial. El Acuerdo es obligatorio para todos los miembros de la OMC, la mayor parte de los cuales también son Estados miembros de la OMPI, con inclusión de la mayoría de los países en desarrollo, como parte integrante del sistema de comercio multilateral establecido en el marco de la OMC. La modernización de los sistemas de propiedad intelectual y el fortalecimiento de sus infraestructuras legislativa, administrativa y ejecutiva se han convertido en prioridades políticas en muchos países en desarrollo debido a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. En el Anexo I figura una lista de los países que son parte en el Convenio que establece la OMPI y/o en el Convenio de París y/o en el Convenio de Berna y Miembros de la OMC.
3. El mandato de la OMPI de brindar una asistencia técnico-jurídica para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC se deriva de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de la OMPI en sus períodos de sesiones de 1994 y 1995 y se refleja en el Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), de 1995, a continuación denominado el Acuerdo OMPI-OMC, que entró en vigor el 1 de enero de 1996. En el Programa y Presupuesto para el bienio 1998-1999, que fue aprobado por la Asamblea General en marzo de 1998, se amplió aún más el alcance de la asistencia que ha de brindar la OMPI para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.
4. En 1994, después de adoptado el Acuerdo por el que se estableció la OMC en el mes de abril, la Asamblea General de la OMPI, en su decimoquinto período de sesiones (cuarto extraordinario), celebrado del 26 de septiembre al 4 de octubre, en Ginebra, decidió que “la Oficina Internacional debería ponerse a disposición de cualquier Estado que solicite expresamente asesoramiento sobre las cuestiones relativas a la compatibilidad de su legislación nacional existente o planificada en materia de propiedad intelectual no solamente con los tratados administrados por la OMPI, sino también con otras normas y tendencias internacionales, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y que la Oficina Internacional debería preparar estudios sobre las implicaciones de dicho Acuerdo en los tratados administrados por la OMPI”. “Se tomó nota de que, siguiendo la práctica de la OMPI, cualquier asesoramiento o estudio de esa índole no constituiría una interpretación oficial de ningún acuerdo internacional” (documento WO/GA/XV/3, párrafos 74 y 75).
5. En su decimosexto período de sesiones (duodécimo ordinario), celebrado del 25 de septiembre al 3 de octubre de 1995, en Ginebra, la Asamblea General de la OMPI acordó que la Oficina Internacional tomaría las disposiciones necesarias para estar en condiciones de atender las solicitudes de asistencia jurídica y técnica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, cursadas por países en desarrollo a la OMPI, y que ésta debería informar a los Órganos Rectores en sus períodos de sesiones de 1996 acerca de la naturaleza y

los beneficiarios de estas actividades, incluyendo un estudio realizado por la OMPI sobre las implicaciones financieras y de otra índole resultantes del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo. La Asamblea General también acordó que la Oficina Internacional debería otorgar una mayor cobertura al Acuerdo sobre los ADPIC en las actividades de la OMPI en materia de cooperación para el desarrollo existentes (documento WO/GA/XVI/7, párrafo 24).

6. El Acuerdo OMPI-OMC establece tres esferas de cooperación entre la OMPI y la OMC, a saber: el depósito de leyes y reglamentos, la aplicación del Artículo 6ter del Convenio de París a los fines del Acuerdo sobre los ADPIC y la prestación de asistencia técnico-jurídica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC a los países en desarrollo miembros de la OMPI o de la OMC, o de ambas organizaciones.

7. De conformidad con las decisiones mencionadas de la Asamblea General de la OMPI y con el Acuerdo OMPI-OMC, la Oficina Internacional volvió a orientar sus programas de cooperación para el desarrollo. Si bien continuó prestando asistencia a los países en desarrollo a través de las actividades tradicionales de cooperación para el desarrollo, insistió en las actividades de asistencia relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir del 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional realizó extensos programas de actividades de cooperación para el desarrollo relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC y siguió cooperando con la OMC. Las actividades se organizaron como una respuesta a las peticiones formuladas por los países desarrollados interesados, teniendo en cuenta el calendario que se había fijado para que éstos cumplieren con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Muchas de las actividades se centraron exclusivamente en el Acuerdo sobre los ADPIC y otras se relacionaron con determinados elementos de ese Acuerdo al mismo tiempo que abarcaban esferas tradicionales del programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI.

8. En el Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998-1999 se tomó nota de que el bienio concluiría con un acontecimiento importante ya que para el 1 de enero de 2000, muchos países en desarrollo y otros países, en su calidad de Miembros de la OMC, deberán haber modificado sus estructuras legislativa y administrativa de manera que estén conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC se hizo urgente y exigió un esfuerzo sin precedentes por parte de la OMPI para poder prestar la necesaria asistencia técnica, intensiva y cuidadosamente enfocada, a los países interesados.

9. En el Programa y Presupuesto también se ponía de relieve que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no se debía considerar como una finalidad en sí, sino que era preciso capacitar a las administraciones nacionales para que utilicen al máximo las oportunidades creadas por el Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de garantizar que un sistema de propiedad intelectual modernizado contribuya en forma más eficaz al desarrollo y prosperidad nacionales. Este enfoque holístico ha hecho que la OMPI preste un apoyo considerable a los países en desarrollo no sólo modernizando sus infraestructuras legislativa y administrativa con el objetivo inmediato de que se adapten al Acuerdo sobre los ADPIC y a las demás obligaciones internacionales, sino también permitiéndoles que mejoren su sistema de propiedad intelectual para poder cumplir con el objetivo más amplio de construir la nación. El programa de cooperación para el desarrollo y las actividades emprendidas en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC han llegado a ser más completos, elaborados y orientados hacia las necesidades, utilizando en forma extensa el mecanismo de los planes de acción específicamente nacionales para poder prestar una asistencia adaptada a los países en

desarrollo. Las actividades internacionales y regionales de la OMPI y las que tienen por objeto fortalecer los vínculos con las ONG y las OIG y con distintos grupos de usuarios se han convertido en un elemento complementario de este proceso.

10. En la iniciativa conjunta sobre cooperación para el desarrollo lanzada por los Directores Generales de la OMPI y de la OMC en julio de 1998, con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo para que puedan respetar el plazo del 1 de enero de 2000 de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, ambas organizaciones reiteraron su compromiso de utilizar todos los recursos disponibles y suministrar toda la cooperación técnica que soliciten los países en desarrollo para permitirles cumplir con sus obligaciones. Se recalcó que, en lo relativo a la OMPI, la asistencia técnico-jurídica para los países en desarrollo se brindaba en el marco del programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI e incluía una asistencia en la preparación de instrumentos jurídicos, modernización de las infraestructuras administrativas, desarrollo de recursos humanos y un mejor ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

11. En total, 129 países en desarrollo, países menos adelantados y un territorio se beneficiaron de las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo ya sea totalmente relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC, o bien emprendidas con miras a facilitar la aplicación de dicho Acuerdo; estos países eran: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China (con inclusión de la Región Administrativa Especial de Hong Kong), Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Islas Vírgenes Británicas, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

12. En los párrafos siguientes del presente documento, así como en sus anexos se da cuenta detalladamente (aunque no en forma exhaustiva) de la asistencia técnico-jurídica prestada por la OMPI a los países en desarrollo, así como a los países menos adelantados, particularmente en las esferas del asesoramiento legislativo, la promoción de la concienciación y el desarrollo de recursos humanos, la creación de instituciones y la modernización del sistema de propiedad intelectual, y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo se mencionan las actividades realizadas en cooperación con la OMC y las emprendidas en el marco del Acuerdo OMPI-OMC.

## II. ASESORAMIENTO LEGISLATIVO

13. Tal como se ha mencionado, los países en desarrollo miembros de la OMC (aunque no los menos adelantados) deben haber cumplido con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC al 1 de enero de 2000. Ello ha suscitado una respuesta inmediata en el marco del programa de la OMPI de cooperación para el desarrollo y un apoyo a los esfuerzos emprendidos por los distintos gobiernos con miras a adoptar las medidas legislativas y administrativas exigidas para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

14. Entre enero de 1996 y marzo de 1999, la Oficina Internacional de la OMPI prestó asistencia, en forma de asesoramiento legislativo, a un número considerable de países en desarrollo, tal como se muestra con mayores detalles en el cuadro adjunto (Anexo II).

15. La Secretaría de la OMPI se encargó de prestar esa asistencia, a solicitud de los países interesados, en la forma siguiente:

- preparación de 136 proyectos de leyes sobre cuestiones de propiedad intelectual (20 en 1996, 54 en 1997, 42 en 1998 y 20 en el primer trimestre de 1999) para 78 países en desarrollo y organizaciones regionales, proyectos que se relacionaban, según las necesidades, con la protección de patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas para productos y servicios (incluidas las marcas colectivas), las indicaciones geográficas, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, los certificados de modelos de utilidad (en caso necesario) y el derecho de autor y los derechos conexos, así como la protección contra los actos de competencia desleal;
- la preparación de estudios sobre la compatibilidad de las leyes de propiedad intelectual existentes con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC;
- la preparación de proyectos de disposiciones para enmendar y modernizar las leyes existentes en el campo de la propiedad intelectual;
- la preparación de comentarios y sugerencias sobre 130 proyectos de leyes (30 en 1996, 40 en 1997, 47 en 1998 y 13 en el primer trimestre de 1999) preparados y enviados por 84 gobiernos de países en desarrollo y secretarías de organizaciones regionales de países en desarrollo.

16. En varios casos, la Oficina de la OMPI prestó una asistencia adicional en forma de comentarios o clarificaciones ulteriores como consecuencia de reacciones de los gobiernos interesados a los proyectos de leyes, estudios y comentarios en cuestión. Esta asistencia se suministró en alrededor de 98 casos (27 en 1996, 23 en 1997, 37 en 1998 y 11 en el primer trimestre de 1999) a unos 88 países y organizaciones regionales:

- en forma de debates con funcionarios gubernamentales en misiones emprendidas por funcionarios de la OMPI o expertos de la OMPI a los países en cuestión;

- en forma de debates con funcionarios de la OMPI durante las visitas de estudio realizadas por funcionarios gubernamentales en Ginebra y financiadas por la Secretaría de la OMPI;
- en forma de asesoramiento legislativo proporcionado en debates con funcionarios gubernamentales en Ginebra, con ocasión de su participación en actividades de la OMPI y, en particular, en reuniones de comités y conferencias de la OMPI.

17. Además, la OMPI organizó talleres especialmente destinados a redactores de textos legislativos procedentes de países del Caribe y de varios países del Asia y el Pacífico para que se familiaricen con la naturaleza y los aspectos principales de la protección y la legislación en materia de propiedad industrial.

### **III. CONCIENCIACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

18. El elemento humano es crucial para el establecimiento y la explotación del sistema de propiedad intelectual. El programa de desarrollo de recursos humanos de la OMPI ha sido siempre una parte vital de su programa de cooperación para el desarrollo, aunque se ha convertido en algo mucho más importante para los países en desarrollo tras la concertación del Acuerdo sobre los ADPIC. La aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC exige una comprensión apropiada de sus disposiciones y repercusiones, y una toma de conciencia de su papel como elemento determinante del comercio internacional y de la transferencia de tecnología por parte de los gobiernos, así como de la sociedad civil. Para aplicar y hacer funcionar el Acuerdo, es necesario contar con una fuente de recursos humanos. Además, los programas de concienciación y formación deben extenderse a un mayor número de grupos interesados. Por consiguiente, la OMPI ha dado una nueva orientación y ha expandido su programa de desarrollo de recursos humanos y de formación (contenido, instalaciones y forma de ejecución), ajustándolo en función de los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de tener en cuenta las necesidades específicas de sus diversos beneficiarios. En el Anexo III se dan detalles sobre las actividades realizadas en los distintos países (por regiones). En el Anexo IV se enumeran las actividades emprendidas a nivel interregional.

19. Una parte importante de la asistencia que presta la OMPI a los países en desarrollo para cumplir con las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC se relaciona con la promoción de la toma de conciencia, por parte del público, de la importancia y las repercusiones de dicho Acuerdo y de su papel crucial en el comercio internacional, y también con el desarrollo de recursos humanos y la formación de personal a los fines de la aplicación de dicho Acuerdo. Desde enero de 1996, la OMPI viene realizando toda una serie de actividades destinadas a responder a las necesidades urgentes que se plantean en los países en desarrollo en determinadas esferas. Entre estas actividades, cabe citar las siguientes:

- la organización de reuniones de responsables de la adopción de políticas y altos funcionarios, a nivel regional, con miras a debatir acerca de las repercusiones del Acuerdo sobre los ADPIC en los países en desarrollo y estudiar las medidas que convenga adoptar para su aplicación. Por ejemplo, se celebraron unas 77 reuniones regionales, con inclusión de ocho (8) “Megarreuniones” en diferentes regiones del mundo, a fin de familiarizar a los responsables de la adopción de políticas y funcionarios gubernamentales con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC y su aplicación. Se beneficiaron de estas reuniones unos 9.600 participantes.

- la organización de reuniones subregionales y nacionales (con inclusión de cursos de formación) para grupos beneficiarios diferentes, tales como los responsables de la adopción de políticas, los legisladores, la judicatura, los funcionarios de aduanas y de la policía, los abogados, los titulares de derechos de propiedad intelectual, el sector privado, etc. Durante el período en consideración, se organizaron 165 reuniones de esa naturaleza en beneficio de alrededor de 14.200 funcionarios gubernamentales, así como representantes del sector privado y de otros grupos de intereses.
  - la organización de cursos de formación interregionales para principiantes y de especialización para funcionarios de países en desarrollo. Se organizaron alrededor de 60 cursos y seminarios interregionales que permitieron formar a unas 250 personas desde 1996.
  - la organización de estudios para funcionarios gubernamentales procedentes de países en desarrollo, en la OMPI y en determinados países desarrollados y en desarrollo, con el fin de intercambiar experiencia con otros países sobre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Durante el período en consideración, se organizaron 20 estudios de esa índole en beneficio de funcionarios de países en desarrollo.
  - la impartición de una formación en el empleo para funcionarios de países en desarrollo durante misiones de asesoramiento patrocinadas por la OMPI sobre diversos temas relacionados con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Durante el período en consideración, se impartió esa formación en 53 países en desarrollo.
  - la utilización de instituciones nacionales y regionales de países en desarrollo con fines de concienciación y formación. Durante el período en consideración, se concertaron acuerdos de asociación para organizar diversos simposios y talleres de formación en instituciones o centros de formación regionales y nacionales en materia de propiedad intelectual, universidades e instituciones de investigación de varios países del mundo.
  - la realización de revistas, estudios y otro material de referencia con miras a promover la toma de conciencia de la protección de la propiedad intelectual en general y del Acuerdo sobre los ADPIC en particular. Ejemplo de ello es la publicación trimestral “La propiedad intelectual en Asia y el Pacífico” (IPAP), ampliamente distribuida en la región y altamente apreciada por sus lectores.
  - La promoción de la enseñanza y la investigación en materia de propiedad intelectual en las universidades, instituciones del sector terciario, centros de formación y asociaciones de usuarios del sistema de propiedad intelectual.
20. Se invitó a expertos de la OMC, de otras organizaciones internacionales y oficinas de propiedad intelectual de países industrializados a que participaran, a expensas de la OMPI, en un gran número de reuniones o cursos de formación organizados por la OMPI.

21. Las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo se organizaron en estrecha colaboración y consulta con varias oficinas regionales y subregionales (tales como la ARIPO y la OAPI) y grupos económicos o políticos (tales como la ASEAN, BIMSTEC, Mercosur, SADC, SAARC y la OUA) en relación con esferas de interés común y compartiendo la experiencia y los recursos.

22. Un resultado concreto de las actividades emprendidas en el marco de ese programa ha sido la creación de un grupo de personas procedentes de países y de regiones que participan como oradores en reuniones regionales, subregionales y nacionales y como expertos en misiones de asesoramiento. La OMPI ha invitado a unas 150 personas de países en desarrollo con este fin.

23. El reciente establecimiento de la Academia Mundial de la OMPI demuestra la importancia del desarrollo de recursos humanos como componente de la creación de instituciones con miras a permitir a los países en desarrollo cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Este Acuerdo ha sido incluido como tema de importancia en todas las actividades de formación de la Academia Mundial de la OMPI, ampliando su alcance y el número de sus beneficiarios, entre los cuales se encuentran responsables de la toma de decisiones, asesores en materia de políticas, administradores del desarrollo, funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes y otros. A este respecto, la Academia Mundial de la OMPI no sólo impartirá una formación apropiada, sino que también prestará servicios más complejos y mejor adaptados a un número mayor de beneficiarios, incluido el acceso a distancia a estos servicios.

#### **IV. CREACIÓN DE INSTITUCIONES Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

24. Un sistema de propiedad intelectual moderno y en buen funcionamiento constituye un elemento esencial para los países en desarrollo, no solamente a los efectos de una aplicación eficaz del Acuerdo sobre los ADPIC, sino también para una participación exitosa en la mundialización cada vez mayor de la economía y en el sistema comercial mundial. Será necesario crear una capacidad nacional de protección, gestión y utilización de los derechos de propiedad intelectual y mantenerla. La infraestructura administrativa e institucional requerida implica la creación de vínculos funcionales entre las administraciones de propiedad intelectual y las demás instituciones nacionales en varias esferas, tales como la investigación y el desarrollo, la industria, el comercio, las finanzas, la enseñanza y el ejercicio de los derechos. Al prestar una asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo, la OMPI atribuye la máxima importancia a la creación de instituciones y a la modernización de la administración de la propiedad intelectual. En el Anexo V se dan detalles sobre esas actividades emprendidas en distintos países, por regiones.

25. Desde el mes de enero de 1996, la OMPI presta asistencia a los países en desarrollo en la creación o mejoramiento de sus oficinas de propiedad intelectual para que cuenten con una infraestructura institucional y recursos adecuados, personal capacitado, técnicas modernas de gestión y acceso a los sistemas de apoyo a la tecnología de la información. A este respecto, la asistencia de la OMPI abarcó los siguientes aspectos, entre otros:

- envío de misiones de asesoramiento a las oficinas de propiedad intelectual de los países en desarrollo, previa petición, para asesorarlas en materia de modernización de los sistemas de gestión y de racionalización de los procedimientos administrativos; durante el período en consideración, se enviaron misiones de esta índole a 98 países en desarrollo;
- visitas de patrocinio de funcionarios de países en desarrollo a oficinas de países industrializados para estudiar distintos aspectos de la modernización. Unos 300 funcionarios se beneficiaron de esas visitas;
- formulación de planes de automatización para oficinas de propiedad intelectual en materia de administración, adquisición y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, y suministro del soporte físico y el soporte lógico necesarios para la realización de esos planes; durante el período en consideración, unos 90 países recibieron equipo informático de la OMPI y, con asistencia de expertos de la OMPI, 34 países en desarrollo han realizado los programas necesarios para la automatización de sus oficinas de propiedad intelectual;
- con el fin de iniciar y fortalecer el proceso de modernización, la OMPI ha suministrado más de 250 estaciones de trabajo CD-ROM a oficinas nacionales de propiedad industrial y derecho de autor de países en desarrollo; estas estaciones de trabajo se utilizan con fines de búsqueda y examen de patente y marcas, almacenamiento de bases de datos, concesión de títulos y certificados de propiedad intelectual y para prestar servicios de información en materia de propiedad industrial;
- creación de servicios de información en materia de propiedad industrial para las oficinas nacionales de propiedad industrial con el fin de responder mejor a las necesidades de los usuarios de los países en desarrollo; durante el período en consideración, se beneficiaron de esta actividad 76 países en desarrollo;
- ampliación del alcance y la capacidad de la actual Cooperación Internacional para la Búsqueda y el Examen de Invenciones (ICSEI) con el fin de prestar una ayuda a los países en desarrollo en el examen de solicitudes de patente, especialmente en los sectores de la alta tecnología.

26. Con el fin de crear instituciones regionales y nacionales para la enseñanza, la investigación y la formación en materia de propiedad intelectual, la OMPI:

- fomentó y colaboró en la creación de esas instituciones o centros en varios países, tales como China, la India y Malasia. Asimismo reforzó su cooperación con instituciones existentes, tales como el Instituto Internacional de Formación en Propiedad Intelectual (IIPTI) en Daeduk (República de Corea), y el Instituto de la Fundación Sri Lanka en Colombo (Sri Lanka);
- promovió la introducción de la enseñanza de la propiedad intelectual en varias universidades y otras instituciones docentes, y también prestó asistencia en la formación de profesores y la creación de bibliotecas.

27. Con el fin de crear y fortalecer la capacidad nacional de promoción de las invenciones e innovaciones y de explotación de las creaciones e innovaciones indígenas, la OMPI ayudó a crear sociedades de inventores en varios países en desarrollo y alentó a los inventores organizando varios sistemas de concesión de premios. Se realizaron actividades en relación con los acuerdos de licencias y de transferencia de tecnología, la valoración, la comercialización y la explotación de la propiedad intelectual, en estrecha cooperación con las oficinas de propiedad intelectual, universidades, cámaras de comercio e industria, e instituciones financieras y de investigación y desarrollo.

28. En la esfera del derecho de autor y los derechos conexos, se prestó asistencia y asesoramiento en la creación o fortalecimiento de sociedades de administración colectiva de unos 50 países.

29. La WIPONET, que empezará a funcionar a comienzos del próximo bienio, contribuirá significativamente a desarrollar la capacidad nacional, particularmente en los países en desarrollo, para utilizar la tecnología de la información en las oficinas de propiedad intelectual, ayudarlas a crear la infraestructura necesaria e impartir formación en materia de utilización de los sistemas.

30. La OMPI se ha valido ampliamente de proyectos regionales, subregionales y nacionales para llevar a cabo sus actividades de creación y modernización de instituciones. Desde 1998, la OMPI ha aplicado 63 planes de acción específicamente nacionales en beneficio de 59 países en desarrollo. El objetivo de estos planes es ayudar a las administraciones nacionales de propiedad intelectual a cumplir con sus objetivos nacionales de desarrollo y prestarles asistencia en el cumplimiento de los requisitos inmediatos del Acuerdo sobre los ADPIC. Las actividades desarrolladas en el marco de los planes de acción específicamente nacionales fueron la formación, las misiones de expertos, la organización de estudios y seminarios y el suministro de equipo.

## **V. OBSERVANCIA**

31. La observancia o ejercicio de los derechos de propiedad intelectual forma parte integrante del Acuerdo sobre los ADPIC. En la parte III del Acuerdo, se definen principios generales de observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como procedimientos y recursos específicos, tanto civiles como penales, con inclusión de las medidas en frontera, que deben estar disponibles de manera que los titulares de los derechos puedan ejercer eficazmente esos derechos. Se deja a elección de cada país el método de aplicación de estas disposiciones a fin de tener en cuenta las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos nacionales. El Acuerdo sobre los ADPIC también estipula que las disposiciones de observancia deberán aplicarse de forma que se evite la creación de obstáculos al comercio y se prevean salvaguardias contra su abuso.

32. Las obligaciones de observancia implícitas en el Acuerdo sobre los ADPIC han dado lugar a un importante número de peticiones formuladas por países en desarrollo a la OMPI, de asesoramiento y asistencia en la comprensión de las repercusiones de las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC, el establecimiento y mejoramiento de los mecanismos de observancia, particularmente respecto de las medidas en frontera, y la elaboración de programas especiales para jueces, fiscales, funcionarios de aduanas y de la policía, abogados, titulares de derechos y grupos de usuarios. En el Anexo VI se dan detalles sobre la asistencia de la OMPI a los países en desarrollo en la esfera de la observancia de los

derechos. Cabe mencionar que muchas de las actividades que se enumeran en el Anexo III se relacionan ampliamente con las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC.

33. La OMPI ha expandido y adaptado su programa y sus actividades para responder eficazmente a esas peticiones. A fin de crear una mayor conciencia de la importancia y las repercusiones de las disposiciones de observancia de los derechos de propiedad intelectual en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, la OMPI ha organizado una reunión interregional, 6 reuniones regionales, 4 reuniones subregionales y 46 reuniones nacionales centradas total o parcialmente en las disposiciones de observancia de dicho Acuerdo. En muchas de estas reuniones ha participado un conjunto característico de representantes de intereses relacionados con la propiedad intelectual, tales como responsables de la adopción de políticas, funcionarios gubernamentales, órganos encargados del cumplimiento de las leyes, jueces, abogados, titulares de derechos y grupos de consumidores. En varias otras, participaron grupos beneficiarios específicos, tales como administradores, jueces, funcionarios de aduanas y de la policía y otros órganos responsables del cumplimiento de las leyes. Además de utilizar a sus propios expertos, la OMPI ha recurrido a toda una serie de colaboradores tales como la OMC, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), las oficinas de propiedad intelectual, los organismos encargados del cumplimiento de las leyes en los países industrializados y en desarrollo, las asociaciones de titulares de derechos, los representantes de la industria y la judicatura, ello con el fin de presentar un panorama claro y equilibrado de las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC.

34. Para permitir a los países en desarrollo evaluar la conformidad o no conformidad de sus mecanismos de observancia con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, la Oficina Internacional elaboró un cuestionario que suministró a ciertos países a petición de éstos. Asimismo se enviaron misiones de expertos a determinados países con el mismo fin. Se prestó un asesoramiento jurídico y legislativo con miras a fortalecer y mejorar los mecanismos de observancia para su conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. El proceso de revisión recomendado por el Consejo de los ADPIC y los procedimientos resultantes del mecanismo de solución de controversias de la OMC se tomaron previamente en cuenta al mismo tiempo que se dieron orientaciones a este respecto.

35. Las actividades de desarrollo de recursos humanos y de formación de la OMPI se centraron en la creación de un núcleo de personas calificadas y en la impartición de los conocimientos técnicos necesarios para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual. Ello se logró tomando particularmente las siguientes medidas:

- organización de varios cursos de formación y reuniones especiales en relación con las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC;
- organización de una academia especial de la OMPI para funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes;
- organización de programas de orientación y estudios para altos funcionarios de aduanas de 15 países a fin de que éstos puedan actuar como instructores y especialistas; esto se realizó en cooperación con la OMC, la OMA, las oficinas de los países industrializados y las asociaciones de titulares de derechos;

- organización de varios coloquios para jueces y de grupos de interacción entre jueces, fiscales y abogados;
- promoción de contactos entre los distintos centros nacionales encargados del cumplimiento de las leyes;
- facilitación de una interacción entre las asociaciones de titulares de derechos, los representantes de la industria y los funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes;
- suministro de documentación, equipo y material de formación.

36. Ciertos países en desarrollo tomaron la delantera estableciendo o definiendo tribunales especiales para juzgar los casos relacionados con la propiedad intelectual. La OMPI organizó visitas de estudios y cursos de formación para los jueces de dichos tribunales y suministró documentación y material de lectura a las bibliotecas. Del mismo modo, en los casos de creación, por ciertos países, de mecanismos nacionales de coordinación entre distintos organismos, tales como las oficinas de propiedad intelectual, los organismos encargados del cumplimiento de las leyes, la judicatura, los titulares de derechos y otros grupos de intereses, la OMPI alentó esas actividades y brindó asistencia y asesoramiento cuando éstos se lo solicitaron.

37. Los planes de acción específicamente nacionales de varios países en desarrollo abarcan actividades precisas en la esfera de los ejercicios de propiedad intelectual, incluido el desarrollo de recursos humanos y la modernización de las administraciones.

38. En materia de solución de controversias, se incitó a todos los países, incluidos los países en desarrollo, a que utilizarán los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. Este Centro cuenta con varios mediadores y árbitros de países en desarrollo en su grupo de especialistas neutros. La OMPI también ha puesto a disposición de los interesados instalaciones de solución de controversias en línea para resolver rápidamente en forma electrónica los conflictos en materia de propiedad intelectual. En los países en desarrollo, se han celebrado varias consultas regionales en relación con el proceso de nombres de dominio de Internet de la OMPI.

## **VI. ESTUDIOS Y PUBLICACIONES SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

39. Desde 1996, la OMPI ha publicado un número considerable de documentos y de estudios sobre las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Estos documentos, preparados por expertos y funcionarios de la OMPI, tienen por principal objeto ser distribuidos entre los participantes de seminarios, simposios, cursos y talleres organizados por la OMPI.

40. Además, la Oficina Internacional ha emprendido y ha encargado la elaboración de estudios y publicaciones especiales en los que se evalúan las repercusiones del Acuerdo sobre los ADPIC.

- En octubre de 1994, la Asamblea General de la OMPI decidió que la Oficina Internacional prepararía un estudio sobre las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los tratados administrados por la OMPI. En este estudio se examinan uno por uno los artículos del Acuerdo sobre los ADPIC y cuando alguno de ellos parece tener “implicaciones” en alguno de los tratados administrados por la OMPI, se examina el artículo más en detalle y se señalan, a menos que estos sean evidentes, los cambios que es posible efectuar en las obligaciones de un Estado que sea parte en el tratado en cuestión, pero también miembro de la OMC y que, por consiguiente esté o sea susceptible de estar obligado por el Acuerdo sobre los ADPIC.

41. La OMPI publicó el estudio en junio de 1996, con el título de “Implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los Tratados administrados por la OMPI” –publicación disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso– y que fue ampliamente distribuido entre los Estados miembros de la OMPI y de la OMC.

42. En octubre de 1995, la Asamblea General de la OMPI acordó que la Oficina Internacional realizaría un estudio sobre las repercusiones financieras y de otra índole de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo. Por consiguiente, la OMPI encargó cuatro estudios sobre el tema a las siguientes entidades:

- La Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en Ginebra;
- El Instituto de Investigaciones Económicas (IEO), en Munich y Bruselas;
- El Sr. Robert M. Sherwood (consejero internacional en asuntos económicos), en Alexandria, VA (Estados Unidos de América);
- El Ministerio de Industria y Comercio de Hungría.

La OMPI publicó estos estudios, que están disponibles en inglés, en septiembre de 1996 y los distribuyó ampliamente a las partes interesadas.

43. En 1996, la OMPI sacó a la luz una pequeña publicación única que contiene los textos del Acuerdo entre la OMPI y la OMC, del Acuerdo sobre los ADPIC y también otros textos de otros acuerdos o partes de acuerdos directa o indirectamente relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC.

44. En marzo de 1998, la OMPI publicó la edición revisada del Material de lectura sobre propiedad intelectual. Esta publicación, que está disponible en inglés, contiene información sobre los principales campos de aplicación de la protección por propiedad intelectual, los tratados internacionales y la administración de la propiedad intelectual y su función en el desarrollo, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC.

## **VII. ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN OMPI-OMC**

45. El Acuerdo OMPI-OMC antes mencionado entró en vigor el 1 de enero de 1996 y se relaciona con tres esferas importantes, a saber: las leyes y reglamentos, la aplicación del

Artículo 6ter del Convenio de París y la asistencia técnico-jurídica brindada a los países en desarrollo. Las actividades pertinentes emprendidas por la OMPI en virtud del Acuerdo OMPI-OMC y destinadas a ayudar a los países en desarrollo y a los países menos adelantados a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC se clasifican en la presente sección con los títulos pertinentes:

#### **A. Leyes y reglamentos**

##### **Prestación de un servicio de información y documentación en el campo de la legislación en materia de propiedad intelectual**

46. En el marco de su Sección de Recopilación de Leyes, la OMPI ha organizado un servicio de información y documentación que tiene por objeto responder a las peticiones que puedan formularse internamente o en el exterior, en relación con la legislación nacional y los tratados en materia de propiedad intelectual, y proporcionar ejemplares de los textos pertinentes. La OMPI recibe un promedio mensual de 90 peticiones de información, de las cuales aproximadamente 40 proceden de fuera de la OMPI y el resto de funcionarios de la OMPI. Para ello, mantiene una colección de textos legislativos en papel.

##### **Establecimiento y desarrollo de la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA)**

47. La OMPI se encuentra en el proceso de creación de esta colección que contiene:

- entradas de datos bibliográficos relativos a textos legislativos y tratados comunicados a la OMPI por Estados miembros en virtud de los Convenios de París y de Berna, o notificados al Consejo de los ADPIC y comunicados a la OMPI por la OMC en virtud del Acuerdo antes mencionado;
- textos legislativos y tratados completos en formato electrónico.

48. La Colección contiene actualmente textos legislativos de 35 países y de una organización intergubernamental (las Comunidades Europeas) y los tratados administrados por la OMPI (en total 15.347 páginas). Todos los textos legislativos tienen hiperenlaces incorporados y son plenamente consultables.

La Colección de leyes será puesta disposición en Internet en 1999.

##### **Publicación de textos de leyes y tratados**

49. En su revista mensual “Leyes y Tratados en materia de Propiedad Intelectual” (en inglés y francés), la OMPI publica dos separatas legislativas, *Leyes y Tratados en materia de Propiedad Industrial* y *Leyes y Tratados en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos*, en las que figuran textos de leyes y tratados nacionales en francés y en inglés. Se trata de las versiones más recientes de las leyes pertinentes y, en los casos posibles, en una versión consolidada.

50. Los siguientes textos legislativos han sido publicados en separatas:

- en 1996, 102 en inglés (1.715 páginas) y 97 en francés (1.642 páginas);
- en 1997, 72 en inglés (1.484 páginas) y 95 en francés (1.592 páginas);
- en 1998, 81 en inglés (1.188 páginas) y 68 en francés (1.261 páginas);
- en 1999, (enero a marzo), 19 en inglés (326 páginas) y 18 en francés (345 páginas).

## **IPLEX**

51. La OMPI ha reanudado la publicación del CD-ROM IPLEX (que contiene los textos de las leyes y tratados publicados en inglés y en francés en los insertos legislativos IPLT) en una nueva versión más accesible y funcional.

### **Asistencia en la traducción de leyes**

52. La OMPI presta asistencia en la traducción de leyes y reglamentos a sus Estados miembros como parte de sus programas en curso. En virtud del Artículo 2.5) del Acuerdo OMPI-OMC, este servicio se ha puesto a disposición de los países en desarrollo Miembros de la OMC que no son Estados miembros de la OMPI a fin de permitirles cumplir con su obligación de notificar sus leyes y reglamentos al Consejo de los ADPIC.

53. Entre enero de 1996 y el 31 de marzo de 1999, se prestó asistencia en materia de traducción a 139 países cuyas leyes y reglamentos se han traducido al inglés, al francés, al español, al árabe, al alemán y al portugués, según las necesidades.

## **B. Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París**

54. Con arreglo al Artículo 3 del Acuerdo OMPI-OMC, los procedimientos relativos a la comunicación de emblemas y la transmisión de objeciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC serán administrados por la Oficina Internacional, de conformidad con los procedimientos aplicables en virtud del Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París.

55. Desde que entró en vigor el Acuerdo OMPI-OMC, el 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional ha efectuado las siguientes comunicaciones en virtud del Artículo 3 del Acuerdo:

- Comunicación a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París de todos los emblemas comunicados hasta ahora a los Estados parte en el Convenio de París. Se han enviado comunicaciones a los siguientes 31 Miembros de la OMC: Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Colombia, Djibouti, Dominica, Ecuador, Fiji, Guatemala, India, Jamaica, Kuwait, Maldivas, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, las Comunidades Europeas, Región Administrativa Especial China de Hong Kong, Macao, Granada, los Emiratos Árabes Unidos, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Angola.

- Comunicación de los emblemas para los que ciertos Estados u organizaciones intergubernamentales han solicitado protección desde el 1 de enero de 1996. Entre enero de 1996 y diciembre de 1998 se enviaron 34 comunicaciones de ese tipo a Miembros de la OMC que no eran parte en el Convenio de París.

56. Cabe señalar que esas comunicaciones se efectúan sin perjuicio de la fecha en la que los Miembros de la OMC están obligados, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, a proteger los emblemas objeto de la comunicación.

### **C. Actividades conjuntas de la OMPI y la OMC**

57. En virtud del Acuerdo OMPI-OMC, ambas organizaciones se han comprometido a prestar cierta asistencia técnico-jurídica y a reforzar sus actividades de cooperación técnica con arreglo al Artículo 4. Concretamente, cada organización acepta poner a disposición de los países en desarrollo miembros de la otra Organización “la misma asistencia técnico-jurídica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC que pone a disposición de [sus propios] Estados miembros“, con arreglo al párrafo 1. Además, con arreglo al párrafo 2, ambas Organizaciones convienen en “reforzar la cooperación en sus actividades de asistencia técnico-jurídica y de cooperación técnica para países en desarrollo en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, con el fin de maximizar la utilidad de esas actividades y asegurar su naturaleza de mutuo apoyo”. Por último, en el párrafo 3 se especifica que ambas Organizaciones “mantendrán contactos regulares e intercambio de información no confidencial” a los fines de la asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo.

58. En virtud del Artículo 4 del Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI y la OMC han emprendido numerosas actividades. Estas actividades comprenden la asistencia a las reuniones de la otra organización en calidad de observador, la participación en los simposios, talleres y seminarios de la otra organización y, en particular la organización conjunta de simposios. Hasta el momento, se han celebrado tres simposios conjuntos.

59. El primer simposio tuvo lugar en la OMPI el 17 de septiembre de 1996, duró medio día y llevó por título “Taller sobre las disposiciones de observancia en la frontera del Acuerdo sobre los ADPIC”. El segundo llevó por título “Cooperación técnica destinada a mejorar los recursos humanos y la capacidad institucional necesarios para aplicar las disposiciones relativas a la observación en el plano interno del Acuerdo sobre los ADPIC” y se celebró en la OMC, también durante medio día, el 14 de julio de 1997; el tercer simposio llevaba por título “El proceso de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC”, se celebró en la OMPI el día 16 de septiembre de 1998.

60. Además, la OMPI ha organizado un simposio conjuntamente con la OMC y la UPOV, que será seguido de tres talleres regionales y que lleva por título “La protección de las obtenciones vegetales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27.3)b) del Acuerdo sobre los ADPIC”. Este simposio conjunto se celebró el 15 de febrero de 1999, y ese mismo año tuvieron lugar tres talleres: en Bangkok (18 y 19 de marzo), El Cairo (3 y 4 de mayo) y Nairobi (6 y 7 de mayo).

#### **D. Iniciativa conjunta OMPI-OMC**

61. Para proseguir la cooperación especificada en el Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI lanzó una iniciativa conjunta con la OMC en julio de 1998. La finalidad de esta iniciativa conjunta era prestar asistencia a los países en desarrollo miembros de la OMC en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, cuyo plazo se vence el 1 de enero del 2000.

62. La iniciativa conjunta tomó la forma de una comunicación conjunta por los Directores Generales de ambas Organizaciones, el Dr. Kamil Idris de la OMPI y el Sr. Renato Ruggiero de la OMC, que fue enviada a los ministros de cada uno de los países en desarrollo interesados. Su finalidad era que la OMPI y la OMC utilizaran al máximo sus recursos disponibles en el período crítico que se avecina mejorando la planificación y la coordinación de las actividades de cooperación técnica, en el entendimiento de que la mayor parte de la asistencia procedería de la OMPI.

63. Desde que se lanzara la iniciativa conjunta, se recibieron muchas respuestas favorables de países en desarrollo y países menos adelantados. En particular, se habían recibido cartas de agradecimiento y solicitudes de asistencia de 32 países o territorios. Las solicitudes recibidas eran globales y de carácter general y, en la mayoría de los casos, la asistencia solicitada no difería de la asistencia que ya se prestaba en el marco de los programas en curso de la OMPI que, por consiguiente, deberían ser objeto de un examen completo. Tal como se especifica en el presente documento, los países o territorios que han recibido o van a recibir asistencia en virtud de los programas en curso de la OMPI en el campo de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, son 129 países en desarrollo y países menos adelantados.

64. En respuesta a las peticiones formuladas en el marco de la iniciativa conjunta, ambas Organizaciones se han reunido en varias ocasiones con el fin de debatir acerca de la coordinación de los esfuerzos y, en ciertos casos, el tratamiento conjunto de determinadas solicitudes, celebrando una consulta conjunta con el país o territorio solicitante. En la mayoría de los casos se ha prestado la asistencia solicitada al Miembro interesado y, en unos cuantos casos, esta asistencia será proporcionada durante el año 1999. En particular, han tenido lugar varias misiones de la OMPI y de la OMC en el primer trimestre de 1999, incluido un simposio conjunto sobre la "Aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC", celebrado del 23 al 26 de marzo de 1999 en Bangui (República Centroafricana), para los países de habla francesa del África Subsahariana. La OMPI y la OMC ya han previsto varios seminarios nacionales a celebrarse en el segundo y tercer trimestres de 1999.

#### **VIII. CONCLUSIÓN**

65. Desde comienzos de 1996, la OMPI ha ofrecido una asistencia técnico-jurídica intensiva y cuidadosamente enfocada a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, para permitirles cumplir con sus obligaciones en virtud sobre el Acuerdo sobre los ADPIC. Con ello, la OMPI ha demostrado el compromiso total de la organización: en efecto, las actividades de su programa de cooperación para el desarrollo no sólo se reajustaron y se reorientaron con miras a brindar la asistencia global solicitada por los países en desarrollo en forma oportuna y rentable, sino que también se asignaron con este fin los recursos profesionales y financieros adecuados. Todas y cada una de las solicitudes recibidas de países en desarrollo o países menos adelantados recibieron una atención minuciosa y rápida por parte de la OMPI. Al proporcionar esta asistencia, la OMPI cooperó plenamente con la OMC y

otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (OIG y ONG), así como con todos los grupos de intereses pertinentes. Ante todo, no se perdió nunca de vista el principal objetivo de desarrollo, a saber, que los sistemas de propiedad intelectual modernizados, creados durante el proceso de cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC, deben cumplir con los objetivos económicos, sociales y culturales de cada país.

66. Casi todos los países en desarrollo se han beneficiado de los programas y actividades de asistencia técnico-jurídica de la OMPI. Prueba de ello son los numerosos países que han mejorado su legislación existente o promulgado nuevas leyes y revisado o formulado reglamentos de aplicación para lograr la conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. La mayoría de los demás países en desarrollo ya han puesto en movimiento el proceso legislativo necesario para promulgar o mejorar sus leyes y reglamentos. Existe una conciencia general no solamente de las repercusiones jurídicas del Acuerdo sobre los ADPIC, sino también de su posibilidad de utilización favorable por todos los países. Para lograrlo, varios de entre ellos ya han reforzado sus infraestructuras administrativas o han empezado a modernizarlas. Se ha creado una reserva de personal calificado que aplicará y utilizará ese sistema de propiedad intelectual mejorado. En muchos países es notoria la atención concedida a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como al mejoramiento de los mecanismos de observancia.

67. No obstante, aún queda mucho por hacer. Para finales del presente año, las leyes y prácticas administrativas nacionales de los países en desarrollo Miembros de la OMC (distintos de los países en desarrollo menos adelantados) deben estar conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC. La Oficina Internacional está plenamente consciente del importante papel que debe desempeñar a este respecto y, por consiguiente, está dispuesta a continuar y a intensificar su cooperación técnico-jurídica para asistir a los países en cuestión en estrecha cooperación con la OMC. Se ampliará el alcance de dicha asistencia para responder a las peticiones de los países en desarrollo en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y asuntos conexos, incluido el proceso de revisión.

68. En cuanto a la asistencia a los países menos adelantados, de conformidad con una decisión de la Asamblea General de la OMPI, la Oficina Internacional estableció una Unidad de los países menos adelantados, en octubre de 1998. La Unidad se dedica a responder a las necesidades especiales de esos países y la OMPI ciertamente proseguirá y seguirá intensificando la asistencia específica que presta a los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

[Siguen los Anexos I a VI]